

## ACUERDO 017 DEL 2000

1

*"Por medio del cual se concede el año Sabático al profesor Julio Sierra Domínguez"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,  
Y

### C O N S I D E R A N D O :

- Que mediante Acuerdo 19 de 1995 se reglamentó el año sabático remunerado que la Universidad de Sucre concede a su personal docente de planta,
- Que según comunicación del 8 de febrero del 2000 del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, recomendó al Consejo Académico conceder el año sabático al profesor *Julio Sierra Domínguez*, ya que los beneficios culturales de la propuesta de su libro enmarcado en las líneas de las humanidades y las artes, el cual se titula *"la vida y obra del maestro Pello Torres Arroyo, desde los fundamentos de la cultura negra"*,
- Que el Consejo Académico en sesión del día 17 de febrero del 2000, estudió y aprobó la propuesta remitida por el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, recomendándolo al Consejo Superior para su aprobación,
- Que en el Consejo Superior en sesión del día 24 de julio del 2000, estudió y aprobó conceder año Sabático al profesor **JULIO SIERRA DOMINGUEZ**, a partir del día veinticuatro (24) de julio del 2000 por un lapso de un año.

### ACUERDA:

**ARTICULO 1o.** Conceder el año Sabático al profesor **JULIO SIERRA DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.190.138 de Bogotá**, a partir del día veinticuatro (24) de julio del 2000, por el lapso de un año, para desarrollar la propuesta de su libro enmarcado en las líneas de las humanidades y las artes, el cual se titula *"la vida y obra del maestro Pello Torres Arroyo, desde los fundamentos de la cultura negra"*,

**ARTICULO 2o.** El profesor *Julio Sierra Domínguez*, deberá presentar al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, con copia al Consejo Académico, un informe semestral y un informe final sobre las actividades realizadas.

Los informes señalados deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del período respectivo.

**ARTICULO 3o.** El Profesor *Julio Sierra Domínguez*, presentará al Consejo Académico, por intermedio del Consejo de Facultad de

## **ACUERDO 017 DEL 2000**

2

*"Por medio del cual se concede el año Sabático al profesor Julio Sierra Domínguez"*

Educación y Ciencias, dentro de los tres (3) meses siguientes a su reincorporación, el libro propuesto.

**ARTICULO 4o.** El profesor *Julio Sierra Domínguez*, deberá reincorporarse a la Universidad de Sucre el día 24 de julio del 2001.

**ARTICULO 5º.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2000.

Original firmado por:

**ERIC JULIO MORRIS TABOADA**

Presidente

Original firmado por:

**XIOMARA AVENDAÑO SEÑA**

Secretaria (E)

Elvira D.